



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 96- 064 -DAJ.T.014

Quito, a 22 de agosto de 1996

Señor Doctor  
Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
En su despacho.

Señor Presidente:

Me refiero al oficio No. 3780-PCN de 9 de agosto de 1996, ingresado a la Presidencia de la República el 13 de los mismos mes y año, con el cual se ha dignado remitir el proyecto de Ley de Creación del Cantón San Andrés, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas para los fines previstos en el Art. 92 de la Constitución Política de la República.

Analizado el referido proyecto de ley, no se ha demostrado que el mismo cumpla con los requisitos puntualizados en el Art. 4 de la Ley de Régimen Municipal, de manera especial, en cuanto se refiere a la capacidad económica suficiente para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la administración local así como para asegurar el establecimiento y atención de los servicios públicos esenciales del nuevo cantón.

- La creación del nuevo cantón restaría recursos al Fondo de Desarrollo Seccional, con lo cual se estaría afectando a la autonomía municipal consagrada en el Art. 152 de la Constitución Política de la República, que concuerda con el numeral cuarto del Art. 17 reformado de la Ley de Régimen Municipal. En consecuencia es necesario que se señalen las fuentes de financiamiento para el nuevo cantón.

De otra parte, el señor Ministro de Gobierno con oficio No. 006-SG-CELIR de 19 de los corrientes, observa que el Art. 3 de la Ley aprobada por la Legislatura, no concuerda con el informe técnico que sobre los límites del nuevo cantón emitió la Comisión Especial de Límites Internos de la República.

Es necesario por tanto que la ley de creación del nuevo cantón acoja la descripción de límites especificada por la mencionada Comisión.



**SECRETARIA**  
RECEPCION DE  
DOCUMENTACION

22 AGO 1996

HORA

18.15

01109

FIRMA

Nº TRAMITE



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por las razones expuestas y en ejercicio de la facultad que me confieren los Arts. 92 y 93 de la Constitución Política de la República **OBJETO TOTALMENTE** la referida ley que me ha sido enviada, y para los fines legales pertinentes le devuelvo el auténtico de la misma.

Hago propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Abdalá Bucaram Ortiz  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



ARCHIVO

**SECRETARIA**  
RECEPCION DE  
DOCUMENTACION

22 AGO 1896

HORA

18.10

FIRMA

Nº TRAMITE

01109



## CONGRESO NACIONAL

### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

#### C O N S I D E R A N D O

- Que** San Andrés es una de las parroquias más antiguas de la provincia de Chimborazo y del Ecuador en general, pues fue fundada por el año de 1564, por el español Alonso de Cárdenas, en el vasto territorio Puruhá;
- Que** pese a haber transcurrido 435 años de fundación, San Andrés ha logrado un desarrollo lento, por la falta de atención de los organismos seccionales y gobiernos de turno;
- Que** durante las últimas tres décadas, gracias a la educación y esfuerzo constantes de sus hijos y, a hombres públicos nativos de esta tierra y otros amigos de la misma, San Andrés y sus comunidades, ostentan un desarrollo social, político, económico, administrativo y urbanístico sostenido;
- Que** San Andrés tiene una densidad de población enorme pues, lo constituye seis barrios urbanos y treinta y dos comunidades vecinas, haciéndose imposible para la Administración de Guano poder atender de manera satisfactoria y oportuna las múltiples necesidades que cada uno de los sectores reclaman;
- Que** en la actualidad cuenta con los servicios básicos y la planta física adecuada para el funcionamiento de oficinas públicas que demanden a futuro;
- Que** paralelamente el progreso y desarrollo alcanzado por San Andrés y sus comunidades, surgen otras necesidades que solamente podrán ser satisfechas con la administración municipal propia, que se logrará mediante la cantonización de la parroquia San Andrés; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente

LEY DE CREACION DEL CANTON SAN ANDRES

Art. 1. Créase el cantón San Andrés en la provincia de Chimborazo, teniendo como cabecera cantonal a la ciudad de San Andrés.

Art. 2. La jurisdicción político-administrativa del cantón San Andrés comprenderá la cabecera cantonal y las parroquias que se crearen.

Art. 3. Los límites del cantón San Andrés serán:

AL NORTE: Del punto No. 1, ubicado en las nacientes del formador septentrional del río Mocha de coordenadas geográficas  $1^{\circ}26'18''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}47'28''$  de longitud Occidental, el curso del formador referido aguas abajo, hasta su confluencia con el formador meridional en el punto No. 2, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}25'54''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}46'31''$  de longitud Occidental; de dicha confluencia el curso del río Mocha, aguas abajo, hasta el punto No. 3 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}28'02''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}43'21''$  de longitud Occidental, localizado a 700 m aguas abajo de la afluencia de la quebrada Gulag; del punto No. 3, una alineación del Sur-Este hasta la cumbre de la loma Sanancajas de cota 3.619 m en el punto No. 4, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}29'32''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}42'29''$  de longitud Occidental; de esta cumbre una alineación al Sur-Este que intercecta la carretera Panamericana en el punto No. 5, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}29'34''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}42'29''$  de longitud Occidental ubicado al Sur-Oeste y a 200 m del empalme del carretero que conduce a la loma El Chocal; del punto No. 5, continúa la alineación al Sur-Este antes referida hasta intercectar la "Y" que

forma el carretero que conduce a la loma El Chocal, con la unión del camino que va hacia la quebrada Del Rayo, punto No. 6, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}29'35''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}42'00''$  de longitud Occidental; de este punto, un paralelo geográfico al Este que pasa por la cima de la loma El Chocal y que intercecta el curso de la quebrada de la Vaqueria en el punto No. 7, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}29'35''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}41'12''$  de longitud Occidental; de dicha intercección continúa por el curso de la quebrada de la Vaqueria, aguas arriba, hasta el punto No. 8, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}29'38''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}40'14''$  de longitud Occidental, ubicado en la misma longitud geográfica de las nacientes de la quebrada del Rayo;

**AL ESTE:** Del No. 8, un meridiano geográfico al Sur, hasta las nacientes de la quebrada Del Rayo, en el punto No. 9, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}29'49''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}40'14''$  de longitud Occidental; de dichas nacientes continúa por el curso de la quebrada Del Rayo, aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Pogyos, punto No. 10, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}30'20''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}42'19''$  de longitud Occidental, de esta afluencia el curso de la quebrada de Pogyos, aguas abajo que posteriormente toma el nombre de Agags, hasta su confluencia con la quebrada Las Abras, ambas formadoras del río Guano, punto No. 11 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}33'45''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}42'42''$  de longitud Occidental; de esta confluencia el curso del río Guano, aguas abajo hasta su cruce con la vía San Andrés-Guano, punto No. 12 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}35'56''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}39'47''$  de longitud Occidental; de este cruce una alineación

al Sur-Oeste, hasta intercectar el empalme del sendero que conduce a la comunidad El Carmen, en el carretero Langos San Andrés-Langos Once de Noviembre, punto No. 13, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}36'41''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}39'53''$  de longitud Occidental;

**AL SUR:** Del punto No. 14, una alineación al Sur-Oeste hasta la cima de la loma San Andrés de cota 2.947 m en el punto No. 14 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}37'03''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}40'08''$  de longitud Occidental; de esta cima un meridiano geográfico al Sur, hasta intercectar el camino que viene de la comunidad indígena Langos Once de Noviembre y que empalma el camino El Carmen-San Miguel de Tapi, punto No. 15 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}37'18''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}40'08''$  de longitud Occidental; de esta intercección, sigue por el camino antes referido con dirección Sur-Oeste hasta su empalme en el camino El Carmen-San Miguel de Tapi, en el punto No. 16 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}37'24''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}40'23''$  de longitud Occidental; de este empalme una alineación Sur-Oeste, que intercecta el cruce de la carretera panamericana Ambato-Riobamba con el curso de la quebrada Las Abras, punto No. 17, continuando con la alineación al Sur-Oeste hasta el vértice geodésico Campanaloma de cota 3.058 m en el punto No. 18; de este vértice geodésico un meridiano geográfico al Norte, hasta intercectar el camino que conduce a la comunidad Cunduana San José (del cantón Riobamba), punto No. 19 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}37'21''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}41'45''$  de longitud Occidental; de esta intercección sigue por el camino referido en dirección a la comunidad de Cunduana de San José, en un tramo de 1.525 m, hasta el empalme del camino que

conduce a la loma Champera, en el punto No. 20, de coordenadas geográficas  $1^{\circ}37'21''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}42'34''$  de longitud Occidental; del punto No. 20, continúa por el camino último referido hasta su cruce con el camino San José Márquez-San Martín de Uchanchi, en el punto No. 21 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}36'59''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}43'06''$  de longitud Occidental; y,

**AL OESTE:** Del punto No. 21, un meridiano geográfico al Norte, hasta la cima de la loma El Porvenir de cota 3.107 m, en el punto No. 22; de esta cima continúa por la divisoria de aguas que separa las cuencas de las quebradas Suculaguán al Oeste y Condovéz al Este y que pasa por la cima de las lomas sin nombres de cotas 3.150 m y 3.202 m, Tunsalagua de cota 3.210 m, hasta la cima de loma La Cruz, en el punto No. 23 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}33'56''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}45'06''$  de longitud Occidental; de esta cima un paralelo geográfico al Oeste hasta interceptar el curso de la quebrada Rumicruz en el punto No. 24 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}33'56''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}45'17''$  de longitud Occidental; de dicha intercepción sigue por la quebrada Rumicruz aguas arriba hasta la afluencia de la quebrada Hierbabuena en el punto No. 25 de coordenadas geográficas  $1^{\circ}33'47''$  de latitud Sur.

**Art. 4.** El cantón San Andrés percibirá las asignaciones y retenciones permanentes y especiales que por Ley le corresponden a las administraciones locales con régimen autónomo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto el Tribunal Supremo Electoral, de

2

conformidad con sus atribuciones convoque a elecciones de dignidades del cantón San Andrés, su administración continuará a cargo del cantón Guano y sus necesidades serán atendidas por las Autoridades de la provincia del Chimborazo.

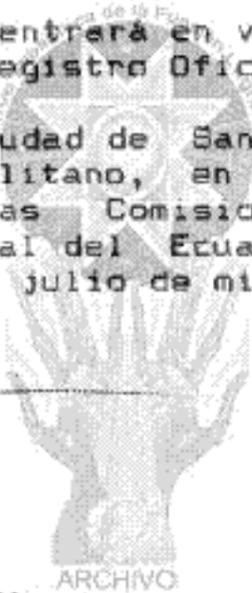
**DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.



Dr. Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL CONGRESO  
NACIONAL

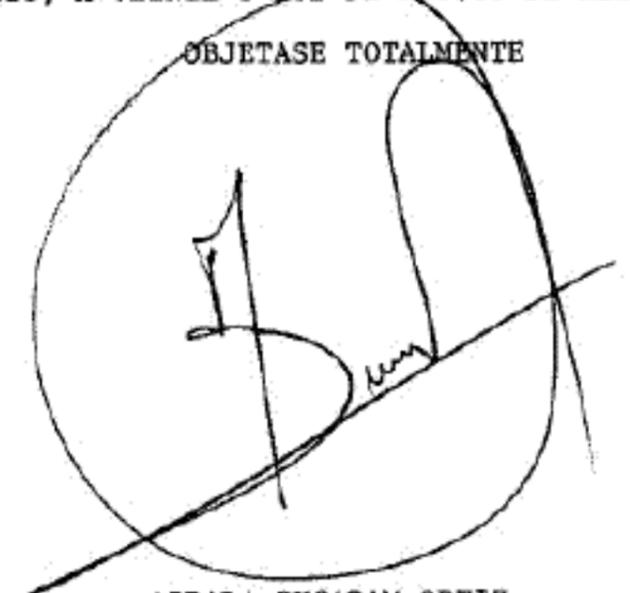


Dr. Fabrizio Brito Morán  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

OBJETASE TOTALMENTE

PS/RTG.



ABDALA BUCARAM ORTIZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA